

RELACION DE 3

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GRUPOS DE INGRESOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	877	8.945	29.235	-	-	39.057
25.41.126	-	-	112	-	-	112
25.41.127	80	1.000	9.112	-	-	10.092
25.41.161	-	-	229.663	-	-	229.663
25.41.162	-	-	102	-	-	102
25.41.173	-	-	167	-	-	167
25.41.181	393	2.104	24.657	-	-	27.154
25.41.191	-	-	1.224	-	-	1.224
TOTAL CAPITULO I	770	12.049	374.191			387.010
25.41.211	300	300	1.319	-	-	2,919
25.41.221	-	-	197	-	-	197
25.41.231	-	-	1.709	-	-	1.709
25.41.232	-	-	819	-	-	819
25.41.233	-	-	9	-	-	9
25.41.234	-	-	32	-	-	32
25.41.241	85	910	329	-	-	1,434
25.41.251	-	-	79.297	-	-	79.297
25.41.254	-	-	647	-	-	647
25.41.258	-	-	125	-	-	125
25.41.259	-	-	153	-	-	153
25.41.261	-	-	167	-	-	167
25.41.271	304	374	2.074	-	-	2,752
TOTAL CAPITULO II	411	1.074	27,162			28,647

- 120 -

RELACION DE 3

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GRUPOS DE INGRESOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	11.120	11.120
TOTAL DE COSTES	1.186	14.691	661.323	-	662.509	678.319
RECURSOS	-	-	19.150	-	-	19.150
CARGA ABONTA EST.	1.186	14.691	642.173	-	662.509	659.169

- 124 -

8625

CORRECCION de errores del Real Decreto 540/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de disciplina del mercado.

Advertidos errores en el Real Decreto 540/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de disciplina de mercado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1984, se procede a transcribir las correspondientes rectificaciones.

En la página 7753, donde dice: «Por Real Decreto 2390/1978 ...»; debe decir: «Por Real Decreto 2390/1982...».

En la misma página, apartado B), segundo punto, donde dice: «... las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior»; debe decir: «... la Jefatura Provincial de Comercio Interior».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8626

REAL DECRETO 711/1984, de 22 de febrero, por el que se fija la cuantía de las retribuciones complementarias para el año 1984, correspondientes al personal docente no universitario.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 fija la cuantía de las retribuciones básicas correspondientes a los regimenes a que se refiere el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, disponiendo por lo que respecta a las complementarias que experimentarán un incremento global del 6,5 por 100, cuya distribución se acordará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.

Con independencia del incremento anterior, el artículo 6 de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 dispone que el personal docente no universitario experi-